

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:25/01/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210003200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JOSE MANUEL CORTES DAVID	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación legal parcial que efectuada entre BANCOLOMBIA SA a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, originado en el pago realizado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$366.869.073,00. -DISPONER que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, actuará en este proceso, como nuevo acreedor, pero respecto únicamente de la suma pagada al acreedor ejecutante. -RECONOCER personería judicial, a la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, como apoderada de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, conforme lo indicado en el mandato conferido.	11/01/2022		1
76001310300120210003200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JOSE MANUEL CORTES DAVID	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$383.704.852,00 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. - No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	11/01/2022		1
76001310300920150017700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE	CONTRASEÑA SEÑALIZACION ARQUITECTONICA SAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en relación a los valores pagados al acreedor principal. -DISPONER a las entidades BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -ADVERTIR al nuevo ejecutante que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Artículo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente.	13/01/2022		1
76001310301120180004800	Ejecutivo con Título Hipotecario	PLURAL S.A. CESIONARIO VIVIENDAS UNIVERSALES S.A.	CARLOS JACOBO VILLAFANE RESTREPO	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO a la secuestre BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA, por un término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia de los escritos obrantes a ID 50 y 51 del cuaderno principal del expediente digital a fin de que emita el pronunciamiento que estime pertinente y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. -REQUERIR a la secuestre BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA, para que en el término dispuesto en el numeral precedente se sirva informar si la entrega del	13/01/2022		1

				inmueble custodiado se llevó a cabo conforme fue ordenado por el despacho en la fecha indicada.			
76001310301220150013400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ORLANDO CARDONA OSPINA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en relación a los valores pagados al acreedor principal. -DISPONER a las entidades RF ENCORE S.A.S. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso.- ADVERTIR al nuevo ejecutante que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Artículo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente.	13/01/2022		1
76001310301220150030400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	RENACER BELLEZA Y SALUD S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en relación a los valores pagados al acreedor principal. -DISPONER a las entidades BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -ADVERTIR al nuevo ejecutante que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Artículo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente.	13/01/2022		1
76001310301320130018200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BETSY YANETH AGUALIMPIA ZORRILLA cesionaria	RODRIGO RAMIREZ MURILLO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario la comunicación allegada por el Centro de Conciliación Asopropaz.	13/01/2022		1
76001310301420170007000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	NANCY TORRES M.	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. - En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al ejecutante para que designe nuevo apoderado judicial	13/01/2022		1
76001310301420170030800	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	BANDA MAGIN NARLI DE LOS ANGELES	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR transferencia título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión. - DISPONER que P.R.A. GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. actuará como ejecutante dentro del presente proceso. -ACEPTAR transferencia título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante P.R.A. GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. a favor de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CÍA LTDA. -DISPONER que GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CÍA LTDA actuará como ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR a GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CÍA LTDA que a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial. -AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes escrito allegado por señor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO.	12/01/2022		1

76001310301520150010600	Ejecutivo Mixto	GUILLERMO DIAZ DIAZ Cesionario	ALTAMAR LTDA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Secretaría de Tránsito de Cali informándole que el presente proceso se encuentra bajo la competencia de este despacho desde el 1 de noviembre de 2016. -El proceso se encuentra activo, sin que se hubiese decretado terminación por ninguna causal legal -Esta judicatura no ha decreto el levantamiento de medida cautelar alguna en el presente asunto. -Teniendo en cuenta lo informado en el numeral precedente, se CONMINA a la Secretaría de Tránsito de Cali para que eleve la investigación correspondiente por posible falsedad en documento. -ORDENAR a la Secretaría de Tránsito de Cali realice las gestiones a que haya lugar para lograr la corrección del certificado de tradición del vehículo de placa CUP 640, en el que deberá mantenerse la medida de embargo decretada en el presente compulsivo y comunicada mediante oficio No. 3933 del 25 de noviembre de 2015.	12/01/2022	2
-------------------------	-----------------	-----------------------------------	--------------	--	------------	---

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 25/01/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)